

REGLAMENTO DEL COMERCIO ESTABLECIDO

PARA EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS

EL M.V.Z. ARMANDO PERALES GANDARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta de Junio del año dos mil ocho, Aprobó **El Reglamento de Tianguis para el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas**, lo anterior, con fundamento en los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Y soberano de Zacatecas; y 49, Fracción II, 52, Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO UNICO

El derecho tiene por objeto el control, la regulación de la conducta humana, y uno de sus fines es el de garantizar la paz social y facilitar la convivencia; es por ello que el presente Reglamento tiene como finalidad el de regular la conducta de Los comerciantes establecidos, respecto a la prestación del servicio que hacen a la ciudadanía en el Municipio de Miguel Auza, siempre y cuando se salvaguardando la paz social y la tranquilidad del Municipio, además de que existe mejor convivencia entre gobierno y gobernado.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el ejercicio de comercio que se realice dentro del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público y de interés social. Tienen por objeto regular el Comercio Establecido, sus horarios de apertura y cierre.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Comercio Establecido, aquella entidad en la que se realizan transacciones de compra y venta de mercancías o de servicios.

ARTÍCULO 4.- Para el expendio y consumo de cerveza, vinos y licores y otras bebidas alcohólicas, los horarios que regirán al comercio establecido en el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

CAPTÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE SUS FACULTADES

ARTÍCULO 5.- La aplicación, vigilancia, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a este Reglamento; corresponderán a:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. La Tesorería Municipal
- IV. El Inspector Municipal de Mercados y Tianguis
- V. El Secretario de Gobierno Municipal

ARTÍCULO 6.- Son facultades de las Autoridades municipales mencionadas en el Artículo anterior, dentro de la esfera de su competencia, las siguientes:

- I. Llevar un control del Comercio en este Municipio y requerir la información necesaria para tal efecto.
- II. Aprobar o negar los permisos de las solicitudes recibidas, expedirlos en su caso.
- III. Aprobar o negar los cambios de propietario, de domicilio, de giros, o ampliaciones de giros; que les sean solicitados.
- IV. Revocar los permisos otorgados, para el ejercicio del comercio en este municipio.
- V. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento, y proponer los medios necesarios tendientes al mejoramiento de la actividad comercial regulada en este ordenamiento.
- VI. Establecer la declaratoria de áreas restringidas, precisando los límites y colindancias; Elaborar y ejecutar los convenios que celebren estos con los comercios.
- VII. Determinar los horarios de apertura y cierre, así como los días de actividades para cada tipo de establecimiento comercial.
- VIII. Sancionar las infracciones señaladas en este Reglamento, y hacerlas efectivas.
- IX. Las que les otorguen el presente Reglamento y demás Leyes o reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL

ARTÍCULO 7.- Son requisitos para ejercer la Autoridad comercial en el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas:

- I. Contar con un permiso original a la vista así como una constancia de horario correspondiente a su giro; debidamente expedidos por la Autoridad Municipal.
- II. Cubrir el pago correspondiente para la tramitación de su permiso, así como con el pago de refrendo, para el caso de los negocios que lo requieran.
- III. Cumplir con el horario de acuerdo a su giro.
- IV. Los demás que señale la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y DE SU ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- Para la inscripción así como para la operación de los establecimientos comerciales en este Municipio, se requiere una autorización de la Tesorería Municipal mediante un permiso nominal.

ARTÍCULO 9.- Por su vigencia, los permisos de operación pueden otorgarse por tiempo indefinido, ser temporales o provisionales.

- I. Son permisos por tiempo indefinido, aquellos que se otorgan con carácter permanente.
- II. Son permisos temporales, aquellos que por su efecto transitorio o evento en particular para el que se otorgaron, dejen de surtir efecto al realizarse estos.

En su caso, deberá transmitirse una solicitud de renovación con un mínimo de diez días antes de su vencimiento.

- III. Son permisos provisionales, aquellos expedidos por la Tesorería Municipal a aquellos negocios que estén finiquitando los trámites requeridos en otras dependencias.

En su caso, deberá transmitirse una solicitud de renovación con un mínimo de diez días antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 10.- La expedición de un Permiso de Operación estará sujeta a la obtención de un Permiso o Licencia que le corresponde expedir a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado..

ARTÍCULO 11.- Son motivos de cancelación de permisos; venderlos, prestarlos, arrendarlos, gravarlos, permutarlos o transferirlos y omitir o falsear la información proporcionada al realizar los trámites para su obtención.

ARTÍCULO 12.- Para la actualización de un permiso se requiere.

- I. Acudir a la Tesorería Municipal y presentar su permiso original, cuando se le requiera.
- II. Llenar y firmar una solicitud de actualización.
- III. Acatar y cubrir los demás requisitos que le sean solicitados para la realizar el trámite.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de quienes ejercen el comercio en el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, las siguientes:

- I. Acatar las disposiciones de la Ley de Ingresos vigente en el Municipio en lo relativo a la autorización previa de la Autoridad Municipal para el inicio de actividades y al refrendo anual.
- II. Realizar el pago de los derechos que señala la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.
- III. Presentar su baja ante Tesorería Municipal, aquellos contribuyentes que den por terminadas las actividades de sus negocios; de lo contrario las contribuciones que se generen no se suspenderán.
- IV. Acatar las disposiciones del Bando Policía y Gobierno, Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y demás ordenamientos.
- V. Las demás que les sean señaladas en este Reglamento, y en otras leyes o reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14.- Son prohibiciones a quienes ejercen el comercio en el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas las siguientes:

- I. Exhibir o comercializar artículos, utensilios o materiales pornográficos.
- II. Vender y/o permitir consumirse drogas, enervantes y cualquier otra sustancia o producto inhalante con efectos psicotrópicos dentro de los establecimientos.

El propietario encargado del negocio en que esto ocurra, deberá reportarlo a las Autoridades competentes.

- III. Ejercer sus actividades bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, inhalantes o psicotrópicos.
- IV. Rebasar la cantidad de ochenta decibeles en el uso de aparatos de sonido o de música en vivo, para el anuncio de sus mercancías o servicios.
- V. Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de sus permisos.
- VI. Obstruir el tránsito peatonal y vehicular en el desempeño de sus actividades.
- VII. Las demás que les sean señaladas en este Reglamento, y en otras Leyes o Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento, serán sancionadas por la Autoridad Municipal mediante.

- I. Amonestación.
- II. El pago de una o más multas.

ARTÍCULO 16.- El incumplimiento de las sanciones no eximirá a los infractores de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a estas.

ARTÍCULO 17.- Corresponderá al Juzgado Comunitario, la calificación de las infracciones.

ARTÍCULOS 18.- Las sanciones económicas que se apliquen, podrán consistir en el pago de una multa, la cual estará en el rango de entre una y hasta cien cuotas de salario mínimo. Estas se aplicaran conforme a la gravedad de la falta y a la reincidencia de la infracción.

ARTÍCULO 19.- En el caso de reincidencia, se duplicara el monto de la multa que corresponda. Se entiende como reincidentes a quienes incurran por segunda ocasión en la misma falta.

ARTÍCULO 20.- Cualquier infracción al presente Reglamento que no esté considerada, se sancionara con una multa que determinara la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO VIII

DEL RECURSO DE INCORFORMIDAD

ARTÍCULO 21.- Las resoluciones y Actos Administrativos que dicte la Autoridad Municipal con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad.

ARTÍCULO 22.- El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el Recurrente o por su representante debidamente acreditado.

El escrito deberá contener:

- I. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.
- II. El nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien lo promueve en su representación. Si fuesen varios los recurrentes, el nombre y domicilio de su representante común.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente.
- IV. La mención precisa del Acto de Autoridad que motiva la interposición.
- V. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tenga relación inmediata y directa con la Resolución o Acto Impugnado, debiendo acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad; cuando actúen en nombre de otro o de mas personas morales.
- VII. La firma del recurrente o la de su representante, debidamente acreditado.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción.

ARTÍCULO 23.- El Recurso de Inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaria del H. Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifiquen la Sanción o Acto Administrativo que se impugna.

ARTÍCULO 24.- Admitido en Recurso, se citara a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrara dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 25.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los quince días hábiles, la Autoridad confirmara, modificara o revocara el Acto Recurrido. Si no lo hiciera en este término, el Recurso se entenderá resuelto a favor del quejoso.

CAPÍTULO IX

DE LA ACTUALIZACION DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 26.- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de este Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, y desarrollo de actividades productivas; modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el H. Ayuntamiento que corresponda adecuara este Reglamento Municipal, con el fin de preservar su Autoridad Institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se faculta al Síndico de este H. Ayuntamiento para dictar todas las medidas transitorias, que sean necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Expedido en el Salón de Cabildo Jesús Aguilera Y Miranda del Palacio del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, a los diez días del mes de Junio del año 2008.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le de el debido cumplimiento, mande se imprima, publique y circule.

MVZ. ARMANDO PERALES GANDARA.

Presidente Municipal

LIC. ENRIQUE ALONSO GUZMÁN CASTAÑEDA.

Síndico Municipal

Regidores

C. ARACELI GAMON AVILA.

C. MARIA ELENA VILLAGRANA HIDROGO.

C. JUAN DE SANTIAGO REVELES.

M.V.Z. GERARDO IBARRA SALAS.

C.FLOR MARIA CASTAÑEDA GARCIA.

M.C.D. JESUS ALEJANDRO ALBA PEREZ.

ÇC. ALICIA GAMON GAMON.

C. JESUS ANTONIO AGUILAR CARRANZA.

C. HUMBERTO NORMAN GIACOMAN.

C. CLEOTILDE DOMINGUEZ MORAN.

ING. J. ARMANDO GARCIA ORTIZ.

C. CRISTINA ROJAS LERMA.

C. MISAEL HERNANDEZ DEVORA.

Secretario de Gobierno Municipal

LIC. ARTURO CALDERÓN RUEDA.

